



Resolución Ministerial N° 0400-2009-ED

Lima, 23 DIC 2009

Visto, el Memorandum N° 2299-2008/MED-SPE-OFIN de la Oficina de Informática y demás actuados, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, es obligatorio el uso de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición", en todas las Entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, en observancia de lo prescrito en la citada norma, mediante la Resolución Ministerial N° 0067-2009-ED se aprobó la "Política General de Seguridad de la Información" del Ministerio de Educación;

Que, siendo de necesidad institucional el contar con un instrumento de gestión que establezca directrices para la aplicación de las políticas de seguridad de la información aprobadas, se constituyó un Comité Operativo de Seguridad de la Información, presidido por la Oficina de Informática, la misma que mediante el documento del visto, ha remitido la "Guía para la clasificación y marcado de la información en el Ministerio de Educación", norma que proporcionará a los responsables de clasificar la información en todas las dependencias del Ministerio las pautas básicas para la ejecución de dicha labor;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM de fecha 19 de agosto de 2009, la Presidencia del Consejo de Ministros creó el grupo de trabajo permanente Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública del Perú (Pe-CERT) con la finalidad de afrontar los riesgos y amenazas a los que está expuesta la información que producen los diferentes organismos públicos utilizando tecnologías de la información. Asimismo, dispuso en el artículo 4º de la mencionada resolución, que cada Ministerio a través de su Unidad de Seguridad de la Información o la que haga sus veces, cree una Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas, la cual coordinará con Pe-CERT para cumplir con sus objetivos, a través del responsable que será designado por cada Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29158; en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; y en la Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el documento denominado "Guía para la clasificación y marcado de la información en el Ministerio de Educación", cuyo texto en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.





Artículo 2º.- Crear la Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas del Ministerio de Educación (CERT-MED), colegiado que tendrá como función coordinar con el Pe-CERT para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en la Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM. El CERT-MED dependerá organizacionalmente de la Oficina de Informática institucional, debiendo esta última brindar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus objetivos.



Artículo 3º.- Incluir un numeral 4.2.a al documento "Política General de Seguridad de la Información" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0067-2009-ED, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.2.a Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas del Ministerio de Educación (CERT-MED)"

Son funciones del CERT-MED las siguientes:

- Coordinar con la Pe-CERT en materia de prevención, detección, manejo, recopilación de información y desarrollo de soluciones para los incidentes de seguridad en el MED.
- Proponer al Comité Ejecutivo de Seguridad - CES proyectos normativos y estrategias destinadas a incrementar los niveles de seguridad en los recursos y sistemas relacionados con las tecnologías informáticas del MED.
- Centralizar los reportes sobre incidentes de seguridad ocurridos en las redes teleinformáticas del MED.
- Las demás que las normas legales expresamente establezcan."



Artículo 4º.- Conformar la Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas del Ministerio de Educación (CERT-MED), colegiado que estará integrado por:

- El Jefe de la Oficina de Informática (quien la presidirá), o su representante.
- El Oficial de Seguridad de la Información (quien actuará como Secretario Técnico), o quien haga sus veces.
- El responsable del Área de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Informática.
- El responsable del Área de Sistemas de Información de la Oficina de Informática.

Artículo 5º.- Modificar el numeral 6.1.2 del documento "Política General de Seguridad de la Información" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0067-2009-ED, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.1.2 Nivel de Clasificación de la Información"



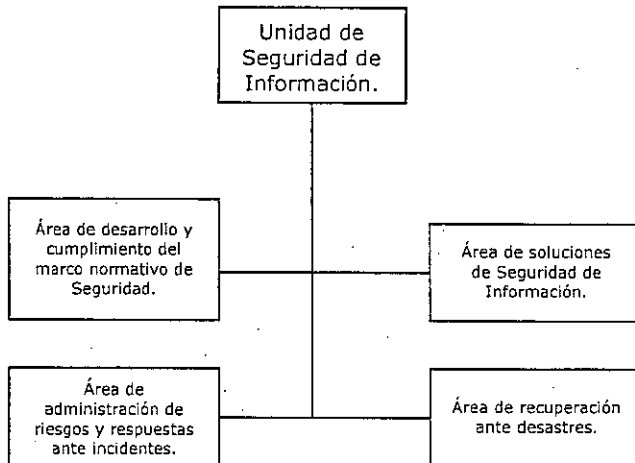
Resolución Ministerial No. 0400-2009-ED

- Información Confidencial: Aquella referida a datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal (la información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal) y familiar; su divulgación requiere el consentimiento formal del propietario de la misma. Son confidenciales además, aquellas materias que por norma constitucional o legal deban ser materia de una especial protección.
- Información Pública: Se considerará información pública a toda aquella información que tenga el MED y que no sea considerada como confidencial."

Artículo 6º.- Modificar el numeral 4.3 del documento "Política General de Seguridad de la Información" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0067-2009-ED, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

4.3 Unidad de Seguridad de Información

Como parte de la organización de la Seguridad de la Información, se propone la creación de una Unidad de Seguridad de Información, dependiente de la Oficina de Informática, que se implementará en forma paulatina, con la siguiente estructura:



Artículo 7º.- Derogar el numeral 2.6 del documento "Norma de Clasificación y Manejo de la Información" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0107-2008-ED.

Artículo 8º.- Modificar los numerales 2.4 y 2.5 del documento "Norma de Clasificación y Manejo de la Información" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0107-2008-ED, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

- 2.4. Información Confidencial: Aquella referida a datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal (la información referida a la salud

personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal) y familiar; su divulgación requiere el consentimiento formal del propietario de la misma. Son confidenciales además, aquellas materias que por norma constitucional o legal deban ser materia de una especial protección.

- 2.5. Información Pública: Se considerará información pública a toda aquella información que tenga el MED y que no sea considerada como confidencial."

Artículo 9º.- Disponer que la Oficina de Informática publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

